



16 FEB. 2017

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

1373/16

VISTOS:

a) ORD. N° 046 de fecha 16 de Enero de 2017, de la Directora del CESFAM Alemania, solicita autorización para proceder a eliminar fichas clínicas que no registran atención hace 15 años, cabe mencionar que se encuentran resguardadas en el SOME del CESFAM Alemania, establecimiento ubicado en calle Baviera N° 445 Angol;

b) Decreto N° 41 de fecha 15 de Diciembre 2012, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, que aprueba Reglamento sobre Fichas Clínicas, que regula el almacenamiento, administración, protección y eliminación de fichas clínicas de manera de resguardar el correcto empleo, disponibilidad y confidencialidad de las mismas;

c) El Dictamen N° 30.545 de 2002, tratándose de organismos que gozan de autonomía administrativa, como ocurre con las Municipalidades, la autorización para eliminar documentación de sus archivos, corresponde otorgarla al jefe superior del servicio, en este caso, al Alcalde;

d) El Oficio Circular N° 28.704 de 1981, de la Contraloría General de la República, sobre "Disposiciones y recomendaciones referentes a eliminación de documentos";

e) La Ley N° 10.336 en el inciso 2º del artículo 21, de la Contraloría General de la República, establece que considerando el tiempo transcurrido, procede eliminación de libros, documentos y registros de la Municipalidad, debiendo dejar constancia de lo obrado en acta levantada para tal fin, dichos antecedentes pueden ser destruidos después de transcurridos 3 años desde su revisión definitiva, salvo que el Alcalde considere de especial interés conservarlos;

f) La resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008, Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

g) f) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones.

DECRETO:

1. AUTORIZASE al CESFAM ALEMANIA para que proceda a una adecuada fiscalización de la destrucción o incineración de las fichas Clínicas de Usuarios inasistentes de más de quince años al establecimiento que a continuación se detallan, debiéndose dejar constancia de lo obrado según acta levantada para tal efecto, en atención a la data de antigüedad superior a 15 años de la documentación indicada:

DETALLES	AÑOS
CAJA N° 1: 490 FICHAS	1991 – 1998
CAJA N° 2: 497 FICHAS	1991 – 1998
CAJA N° 3: 430 FICHAS	1991 – 1998
CAJA N° 4: 386 FICHAS	1991 – 1998
CAJA N° 5: 404 FICHAS	1991 – 1998
CAJA N° 6: 531 FICHAS	1991 – 1998

de Salud y CESFAM Alemania.

2. Póngase en conocimiento de la Dirección



JENN/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN:  
➤ DIRECCIÓN DE DE SALUD  
➤ CESFAM ALEMANIA  
➤ C.C. DEPTO. DE CONTROL  
➤ SECRETARÍA MUNICIPAL  
➤ ARCH. OF. DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

